

**CORPORACIÓN RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES**  
**900.973.301**  
**INFORME DE GESTION AÑO 2020**

Caucasia, 29 de marzo de 2021

Sres.:

JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL  
CORPORACIÓN RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a los estatutos de la sociedad y de conformidad con las normas legales vigentes (los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 603 de 2000), presento a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión en donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2020.

### **ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y EL BALANCE GENERAL**

Por el año 2020 el sector donde la CORPORACIÓN RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES tuvo participación directa fue con la población del Bajo Cauca Antioqueño, donde intervino con actividades y programas en pro del beneficio de esta comunidad, con el apoyo de voluntarios a través sus donaciones y proyectos como se evidencia en el estado de situación financiera, las cuales se estuvieron invirtiendo en programas propios de la fundación

“Los ingresos totales para el año 2020 fueron de \$ 217.211.287,71 de pesos, y, representaron un incremento con relación al año anterior, lo que indica una buena gestión, relacionada principalmente con las gestión social. Los ingresos y gastos no operacionales se mantuvieron estables frente al período pasado, con relación al año gravable.

En cuanto a los activos fijos, estos se mantuvieron en el periodo gravable, los pasivos adquiridos por la fundación se fueron supliendo, mostrando una dimisión al finalizar el periodo”

#### **A. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.**

Durante todo el periodo gravable se estuvo invirtiendo los dineros entrantes buscando el benéfico de la comunidad de la tercera edad atendida por la entidad, cuidando el patrimonio, supliendo los pasivos y manteniendo los activos.

#### **B. Explicación de lo exigido por la Ley 1676 de 2013**

**CORPORACIÓN RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES**

**900.973.301**

**INFORME DE GESTION AÑO 2020**

“En cumplimiento de lo indicado en el artículo 87 de la Ley 1676 de agosto 20 de 2013, la organización no obstaculizó a los proveedores, en su intención de realizar alguna operación con las facturas de venta que ellos expidieron a la fundación durante el período.”

Cordialmente,

*Diego A. Alvaraz.*

Representante legal.